



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDIA

**DECRETO EXENTO N° 774**

**ANGOL, 23 de junio de 2020**

**VISTOS:**

- a) La Resolución Exenta N° 13607/2019 de fecha 23 de octubre de 2019, que aprueba el Proyecto **"CONSTRUCCION DE SEDE SOCIAL VILLA LOS ALPES, COMUNA DE ANGOL", ID=2743-56-LP19**, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia año 2019.
- b) Las bases Administrativas Generales para la licitación de la propuesta publica **"CONSTRUCCION DE SEDE SOCIAL VILLA LOS ALPES, COMUNA DE ANGOL", ID=2743-56-LP19**.
- c) El Decreto Exento N° 2418 de fecha 11 de noviembre de 2019, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y condiciones especiales de la propuesta publica antes mencionada.
- d) El Decreto Exento N° 2564 de fecha 04 de diciembre de 2019, el cual nombra la comisión de Evaluación y Selección de Ofertas de la Propuesta Publica **"CONSTRUCCION DE SEDE SOCIAL VILLA LOS ALPES, COMUNA DE ANGOL", ID=2743-56-LP19**.
- e) El Acta de Apertura y Evaluación de propuesta, con la Providencia del Sr. Alcalde, que adjudica al contratista Sr. Walter Américo Garrido Ríos, RUT 9.377.619-4, en la suma de \$56.914.241.- IVA Incluido.
- f) El Decreto Exento N° 2662 de fecha 13 de diciembre de 2019, que acepta la oferta presentada para la propuesta publica **"CONSTRUCCION DE SEDE SOCIAL VILLA LOS ALPES, COMUNA DE ANGOL", ID=2743-56-LP19**.
- g) El Vale a la Vista N° 12097386 de fecha 18 de diciembre de 2019, del Banco Estado, garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la obra antes mencionada, por un monto de \$ 2.845.712.-
- h) El Decreto Exento N° 163 de fecha 29 de enero de 2020 que aprueba contrato de ejecución de obra para la propuesta publica **"CONSTRUCCION DE SEDE SOCIAL VILLA LOS ALPES, COMUNA DE ANGOL", ID=2743-56-LP19**.
- i) El Decreto Exento N° 247 de fecha 06 de febrero de 2020 que designa Inspector Técnico a funcionario de la Dirección de Obras Municipales, de la obra antes mencionada.
- j) El Acta de Entrega de terreno de fecha 24 de febrero de 2020, de la obra antes mencionada.

- k) La Solicitud del Contratista Sr. Walter A. Garrido Ríos de fecha 23 de junio de 2020, donde solicita aumento de plazo por 45 días corridos.
- l) El Informe Técnico N° 42 de fecha 23 de junio de 2020, del Director de Obras Municipales al Sr. Alcalde y la autorización de este, respecto a aumento de plazo.
- m) El Convenio Ad-Referéndum de fecha 23 de junio de 2020 por un aumento de plazo de **45 días corridos** correspondiente al proyecto **"CONSTRUCCION DE SEDE SOCIAL VILLA LOS ALPES, COMUNA DE ANGOL"**, **ID=2743-56-LP19**.
- n) La Circular N° 7251 de fecha 14 de febrero de 2008 de la Contraloría General de La Republica, que imparte instrucciones a las Municipalidades respecto de la contratación y ejecución de obras.
- o) La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, normas de sobre exención, trámite Toma de Razón.
- p) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, N° 18.695 y sus modificaciones.

## DECRETO

1.- Apruébese el Convenio Ad-Referéndum por aumento de plazo correspondiente a la Obra pública **"CONSTRUCCION DE SEDE SOCIAL VILLA LOS ALPES, COMUNA DE ANGOL"**, **ID=2743-56-LP19**, el que autoriza un aumento de plazo de 45 días corridos, quedando como fecha de término el día 07 de agosto de 2020.



**MARIO BARRAGAN SALGADO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JENN/MBS/AAMS/VHC/vhc  
**DISTRIBUCION:**  
-Ley N° 20.285 de Transparencia.  
-Carpeta Proyecto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**  
**ALCALDE COMUNA DE ANGOL**

*"El Angol Que Todos Queremos"*



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDIA



ANGOL, 23 de junio de 2020

## CONVENIO AD-REFERENDUM POR AUMENTO DE PLAZO

En Angol, a 23 de junio de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Angol, Rut N°: 69.180.100-4, representada por Sr. Alcalde, Don José Enrique Neira Neira, Rut N°: [REDACTED] ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la ciudad de Angol y el Contratista Sr. Walter Américo Garrido Ríos, Rut N° [REDACTED] domiciliado en calle Rosamel Bravo #1277, de la Comuna de Angol, encargado de la obra: "CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA LOS ALPES, COMUNA DE ANGOL". ID 2743-56-LP19, Cod. Online: 1-C-2018-50, aceptada oferta en virtud del Decreto Exento N° 2662 de fecha 13 de diciembre de 2019, contrato de fecha 15 de enero de 2020 y Decreto Exento N° 163 de fecha 29 de enero de 2020 que lo aprueba, acuerdan el siguiente Convenio Ad-Referéndum por aumento de Plazo:

### AUMENTO DE PLAZO

1) La Ilustre Municipalidad de Angol, concede un primer Aumento de Plazo por 45 días corridos para el término de la ejecución del Contrato "CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA LOS ALPES, COMUNA DE ANGOL". ID 2743-56-LP19, Cod. Online: 1-C-2018-50, en atención a que como consecuencia de demoras indicadas en solicitud de Contratista mediante correo electrónico de fecha 23 de junio de 2020 y en Informe Técnico N°42 de fecha 23 de junio de 2020, de la Unidad Técnica al Sr. Alcalde, se traduce en atraso para la entrega de la obra.

En virtud del aumento de plazo, se fija como fecha de término legal de las obras para el día 07 de agosto de 2020.

2) El Contratista Sr. Walter A. Garrido Ríos renuncia a todas y cada una de las indemnizaciones y/o acciones a que, con motivo del aumento de plazo, las Bases Administrativas o contrato contemplen algún derecho.

3) Manténgase Vale a la Vista N° 12097386 de fecha 18 de diciembre de 2019, del Banco Estado, por la suma \$2.845.712.- para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato de ejecución de la obra, Aumento de Plazo por 45 días corridos para el término de la ejecución del Contrato "CONSTRUCCION SEDE SOCIAL VILLA LOS ALPES, COMUNA DE ANGOL". ID 2743-56-LP19, Cod. Online: 1-C-2018-50, la cual deberá ser reemplazada para la Recepción Provisoria de la presente obra.

4) En todo lo demás, rige enteramente el contrato primitivo del 15 de enero de 2020.

Para constancia, se firma y protocoliza el presente Convenio Ad-Referéndum en original y 3 copia, el cual, tendrá validez una vez dictado el Decreto Exento correspondiente que lo apruebe.

WALTER A. GARRIDO RÍOS  
CONTRATISTA



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE COMUNA DE ANGOL

*"El Angol que todos queremos"*